

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INHABILIDAD.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2013-00311-00.
DEMANDANTE: MARÍA MÓNICA CASTRO DE PEÑA.
P.B.M.I.: PABLO ANTONIO PEÑA CASTIBLANCO.

En vista de la constancia secretarial que antecede¹, así como la constancia de fecha 11 de enero de 2023² de la citadora de este juzgado, y teniendo en cuenta lo indicado en el proveído de fecha 16 de diciembre de 2022, el Juzgado ordenará la valoración de apoyos de la persona bajo medida de inhabilidad; de otra parte, atendiendo el memorial³ elevado por la Dra. LORNA ISABEL RODRÍGUEZ PEDRAZA, designada como Curadora Ad Litem, como quiera que informa que a la fecha tiene más de 5 procesos donde obra en tal calidad bajo amparo de pobreza, siguiendo lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P., en consonancia con el artículo 48 numeral 7° ibídem, se designará nuevo abogado al amparado por pobre. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría OFÍCIESE al Comité Institucional para el Servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca, de la Dirección de Convivencia - Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, para que realice valoración de apoyos del señor PABLO ANTONIO PEÑA CASTIBLANCO, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y remita el correspondiente informe a este Juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de este proveído.

SEGUNDO.- DESIGNAR al Dr. LUIS DANIEL TAMARA MURCIA, quien podrá ser ubicado en la Calle 186 No. 54-D-73 de Bogotá, Cundinamarca, en el correo electrónico luda.tamara@gmail.com y en el teléfono: 3112363259, para que represente en el este proceso en virtud de amparo de pobreza al señor PABLO ANTONIO PEÑA CASTIBLANCO, así como en el eventual proceso de revisión de inhabilidad de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Comuníquese el nombramiento al abogado, advirtiéndole que, es de forzosa aceptación y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 49 PASE 20 DE ENERO DE 2023 P-2013-311.

² Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 47 SOLICITUD PABLO ANTONIO PEÑA.

³ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 51 MEMORIAL DRA. LORNA ISABEL RODRIGUEZ.